



NUMERO MIL SETECIENTOS NOVENTA.-----

En Vitoria, mi residencia, a trece de Julio de
dos mil siete. -----

Ante mí, ENRIQUE ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Bilbao. -----

-----COMPARECEN:-----

De una parte:-----

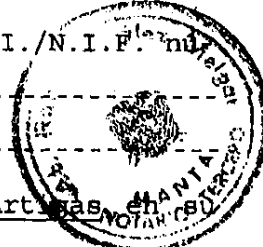
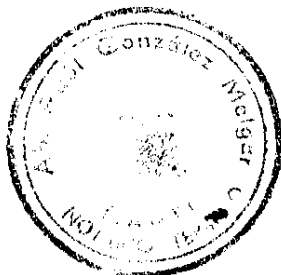
DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, mayor
de edad, con doble nacionalidad española y ecua-
toriana, casado bajo el régimen de separación de
bienes con Doña María Olea Ucalón, domiciliado a
estos efectos en Manabí (Ecuador), en el Km 1,
vía Montecristi-Manta, Montecristi, con Pasaporte
Ecuatoriano número XD084170. -----

Y de otra:-----

DON OSCAR ARREGUI ABENDIVAR, mayor de edad,
soltero, de nacionalidad española, vecino de
Vitoria, con domicilio a estos efectos en la calle
San Antonio número 10, 2° A; con D.N.I./N.I.F. nú-
mero 18593374J. -----

-----INTERVIENEN-----

a).- D. Carlos Esteban González Artigas, en
propio nombre y derecho, aseverando que su régimen
económico matrimonial es el de separación de bie-
nes lo que acreditará por separado allí donde le



PM6721210



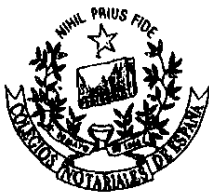
fuere exigido; hago, yo, el Notario, las oportunas advertencias legales, insisten en el presente otorgamiento, y me liberan de toda responsabilidad por tal causa. -----

b).- Y Don Oscar Arregui Abendivar, como Administrador Solidario, en nombre y representación de la Compañía Mercantil **BERONA ENERGETICA, S.L.**, domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10, 2º Prta.A), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don Francisco Rodríguez-Poyo Segura, el día diecinueve de Diciembre de dos mil seis, bajo el número 3931 de orden de Protocolo, la cual fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio social, al tomo 1316, folio 92, Hoja VI-12488, inscripción 1ª. ---

Tiene asignado el N. I. F. Número B01415637. --

Nombrado para el desempeño de dicho cargo, por tiempo indefinido, en la escritura de constitución de la Compañía; y se halla inscrito en la hoja abierto a la Sociedad en el Registro Mercantil, bajo la inscripción 1ª. Copia autorizada de la citada escritura tengo a la vista y considero bastante, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa de acción, considerando, igualmente, al compareciente, en base a la misma, con legitimación suficiente para el otorgamiento del presente instrumento público. -----





Les identifico por sus documentos de identidad reseñados, que me exhiben, y con cuyos datos concuerdan los de los comparecientes; tienen a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **COMPRAVENTA DE UNA ACCION**, y en orden a la misma -----

-----**EXPONEN:**-----

I.- Que DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS es dueño de: -----

Una (1) acción, la número 8 de la sociedad **ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A.**, sociedad constituida con arreglo a las Leyes de Ecuador, domiciliada en Manabí, Ecuador en la ciudad de Montecristi, en el Km. 5 1/2 vía Manta-Montecristi; inscrita en el Registro mercantil de Portoviejo Tomo uno Hoja 287-368 con el número 49. -----

Tiene un valor nominal de cien dólares, equivalente a setenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos de euro; y se encuentra totalmente desembolsada. -----

Título.- Le pertenecen en virtud de ~~compra~~ ^{compra} de fecha veintisiete de junio de dos mil siete. Me exhibe certificado del Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías en Ecuador, acreditativo de dicha titularidad, del que deduz-



PM6721211



co copia que concuerda bien y fielmente con su original, y lo dejo unido a esta matriz de la que pasa a formar parte integrante. -----

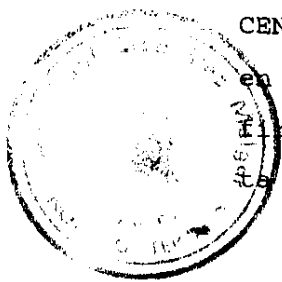
CARGAS Y RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD.- Manifiesta la parte transmitente que se encuentra libre de cargas, gravámenes y embargos, y que no recae sobre ella prohibición de disponer alguna; aseverando los comparecientes que se han cumplido todos los requisitos legales y estatutarios para su transmisibilidad. -----

II.- Que, los señores comparecientes han convenido la compraventa de la misma con arreglo a las siguientes -----

-----**ESTIPULACIONES:**-----

PRIMERA.- DON CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS, según interviene, vende y transmite el pleno dominio de la acción número 8 de la Sociedad ENERGY & PALMA ENERGYPALMA, S.A., antes reseñada, a la Mercantil "BERONA ENERGETICA, S.L." Unipersonal, que por medio de su representante, COMPRA Y ADQUIERE. -----

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de venta acordado entre la partes por dicha acción, es de SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (73,53 €) que se hace efectivo, en este acto, en mi presencia, en metálico; confirmando el vendedor al comprador, la más completa y eficaz carta de pago. -----





Los comparecientes me entregan debidamente cumplimentado el impreso de Declaración de inversión española en sociedades extranjeras no cotizadas, sucursales y otras formas de inversión, del Ministerio de Economía, Modelo D-5A. -----

SEGUNDO. - Desde la firma de la presente escritura, pasan a ser de cuenta de la parte compradora, cuantos derechos y obligaciones lleve inherente la titularidad de la acción transmitida. -

TERCERO. - Todos los gastos e impuestos que se deriven de este otorgamiento son de cuenta exclusiva de la parte compradora. -----

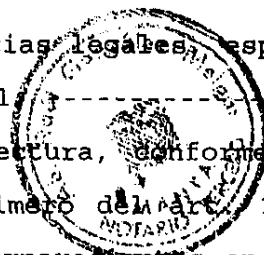
CUARTO. - CONSIDERACIÓN FISCAL. -----

Se solicita de la Excm. Diputación Foral de Alava, la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que a esta escritura corresponde. -----

ASI LO DICEN Y OTORGAN. -----

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal. -----

Cumplido el trámite de su lectura, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del art. 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes en su contenido se ratifican, haciéndose constar que el consentimiento de éstos ha sido libremente pres-



tado, y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y firman conmigo, el Notario, que doy fe de lo consignado en este instrumento público extendido sobre tres folios del timbre de Alava, números 5107320, 5107321 y 5107322. -----

APLICACIÓN ARANCEL DISP. ADICIONAL 3ª LEY 8/89. --

BASES DE CALCULO: Las declaradas en el documento, sujeto a correcciones obligadas en su caso, como consecuencia de actuaciones complementarias.-----

ARANCEL APLICABLE: N°s. 2.1, 4 y 7, y normas del anexo II del mismo. -----

DERECHOS ARANCELARIOS: 108,57 Euros. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: Enrique Arana -Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida



99% FF: Que las 26 folios Xeroxcopias
que integran este Testamento de Escritura
de Compraventa de
Acción en sus
anexos, son iguales
e su contenido es
fidedigno y
verdad.
Hecha, 28 de Enero de 2011
Ab. Raúl González Melgar



REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 28666



REGISTRADOR MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ALAVA.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO.-

CERTIFICO:

Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia suscrita por Edurne Ibarrondo Cid, el día 16 de Noviembre de 2.009, he examinado los Libros de este Registro Mercantil, de mi cargo, y de ellos resultan los siguientes extremos:

En relación con la Sociedad **"BERONA ENERGETICA, S.L."** provista de CIF nº B01415637, de que interesa certificación, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Dicha Sociedad fue legalmente constituida en virtud de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2.006, ante el Notario Don Francisco Rodríguez Poyo Segura, número 3931 de protocolo, en unión de otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 19 de Diciembre de 2.006, número 3928 de protocolo, y se inscribieron en este Registro con fecha 13 de marzo de 2.007, motivando la inscripción 1ª de la hoja nº VI-12488, obrante al folio 92 del Tomo 1.316 de la Sección General, la cual continúa vigente al día de la fecha.-

SEGUNDO.- En virtud de las escrituras citadas en el apartado anterior dicha Compañía nombró en el cargo de **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS** de la misma a **DON GORKA Y DON OSCAR ARREGUI ABENDIBAR**, con D.N.I.nºs 44676114V y 18.593.374J, en cuyos cargos figuran vigentes al día de hoy.-



NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
D.N.I. Nº: 44676114V y 18.593.374J
es igual a su original.

02 FEB 2010

NOTARIO

2

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
D.N.I. Nº: 44676114V y 18.593.374J
es igual a la copia certificada
fue presentado y devuelto al interesado.
Manta: 28 de Enero del 2011

EL NOTARIO
Abg. Raúl González Melgar

REGISTRO MERCANTIL		ALAVA		NOTA	
TOMO	SIG.	LIBRO	FOLIO	FECHA	OTRO
1216	-	-	01-12-88		

NOTAS MARGINALES

12

Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERONA ENERGETICA S.L.", provista de 092 C.L.F. n° B-01415637.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "BERONA ENERGETICA, SOCIEDAD LIMITADA"

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACION.

Artículo 1°.- DENOMINACION.

La sociedad se denominará "BERONA ENERGETICA, SOCIEDAD LIMITADA".

Tiene carácter mercantil y se regirá por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 22 de Mayo de 1998 (Ley 2/1998), en adelante Ley de S.L., y demás disposiciones legales, los presentes Estatutos Sociales y, los acuerdos sociales adoptados conforme a las normas anteriores.

Artículo 2°.- OBJETO.

La Sociedad tiene por objeto:

- 1.- Adquisición, suscripción, tenencia, disfrute, administración, gestión, gravamen y enajenación, por cuenta propia, de cualesquiera activos financieros, valores mobiliarios (incluidos obligaciones, bonos, cédulas) y cualesquiera otra clase de título o valores -industriales o comerciales- ya sean españoles o extranjeros, con o sin participación mayoritaria o minoritaria, en otras sociedades.
- 2.- Promoción o participación, total o parcialmente, por sí o por cuenta de terceros, en el negocio de cualquier persona, natural o jurídica, incluyendo las Agrupaciones de Interés Económico, mediante la inversión de fondos, valores, bienes o disposiciones sociales, cualesquiera que sea la fórmula que se utilice o la índole de los relativos negocios, y ya sea con personalidad, pudiendo participar en la constitución y ampliación de capital de otras sociedades o entidades y ostentar en ellas cualesquiera cargos administrativos de dirección, administración y control mediante la oportuna designación de persona física que represente a la sociedad.
- 3.- Suscripción de títulos de renta fija emitidos por las entidades o agrupaciones en las que participe, así como la concesión de préstamos participativos y cuentas en participación a las mismas. Así como adquirir, vender, prestar, comprar, gravar y pignorar, por cuenta propia, fondos públicos del Estado Español, Entes Autonómicos, Provinciales, Municipales, o Extranjeros.
- 4.- Prestación de forma directa o indirecta a las entidades o agrupaciones en las que participe y a terceros de servicios propios de su condición de participante o accionista.
- 5.- Prestación de servicios de asistencia, técnica, asesoramiento y otros similares que guarden relación con la administración de sociedades, con su estructura financiera, legal, de sus procesos productivos o comerciales.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "BERONA ENERGETICA, SOCIEDAD LIMITADA"

02 FEB 2010 3

Ab. Raúl González Melgar

Ab. Raúl González Melgar

NOTA TERCERA DE MANTA
10 FEB: Que la presente consta al a
es legal a la copia certificada
no pre ad en los al intere
Manta, 28 de mes de 2011

EL NOTARIO
Ab. Raúl González Melgar



6.- Promover, administrar, explotar, gravar, comprar, arrendar, vender, permutar y enajenar por cualquier otro título bienes inmuebles.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas bien directamente bien total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3º.- DOMICILIO.

La sociedad tiene su domicilio en Vitoria (Álava), C/ San Antonio nº 10 2º Aº.

El órgano de administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, así como, trasladar dicho domicilio a cualquier otro lugar del mismo término municipal, en cuyo caso podrá dar nueva redacción a este artículo.

Artículo 4º.- DURACION.

El inicio de las operaciones corresponde con el día de la escritura de su constitución, y tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II.

CAPITAL SOCIAL.

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de **TRÉS MIL SEIS (3.006) EUROS**.

Dicho capital está dividido en **TRÉS MIL SEIS (3.006) PARTICIPACIONES SOCIALES**, acumulables e indivisibles, de un valor nominal cada una de una (1) euro, numeradas del UNO a la **TRÉS MIL SEIS (3.006)**, ambas inclusive.

La totalidad de las participaciones que representan el capital social están íntegramente desembolsadas.

Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos Sociales.

Artículo 6º.- DERECHOS DE PREFERENTE SUSCRIPCION.

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones, cada socio tendrá derecho de preferente en los términos de los arts. 75, 76 y 81 de la Ley de S.L.

Artículo 7º.- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE PARTICIPACIONES.

A) Régimen de la transmisión voluntaria por actos inter vivos.

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter



Nº 28668

NOTARIO DE VITORIA-GASTEIZ - ALAVA

02 FEB 2010



NOTARIA TERCERA DE MANTA
12 FEB: Que la presente compuls
en la forma de la copia certificada que
se me ha entregado por el interesado
Manta: 28 de sep de 2011

NOTARIO
M.ª G. González M.ª

REGISTRO MERCANTIL DE ALAJA			
TOMO	BEC.	LIBRO	FOLIO
1346	—	—	11-12488
NOTAS MARGINALES			N.º DE CURSO INSCRIP.



vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o dependiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

En los demás casos de transmisiones por actos inter vivos, y en las de transmisiones forzosas, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones establecidas en la ley de S.L.

B) Régimen de la transmisión entre vivos.

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario la condición de socio.

C) Régimen general de las transmisiones.

El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.

Artículo 8º.- OTRAS RESTRICCIONES.

Las normas consagradas en el artículo precedente se aplicarán también a la transmisión "inter vivos", voluntaria o forzada, de derechos de preferencia.

Cuando exista restricción, cualquier actuación del transmitente se entenderá frente a la sociedad sometida a la condición resolutoria del ejercicio de los derechos de preferencia que implican las restricciones establecidas en el artículo anterior. Si los derechos han sido sustraídos por participaciones, la preferente adquisición, cuando proceda, afectará a las mismas, por subrogación real.

Artículo 9º.- COMUNICACION E IDENTIFICACION DE LAS TRANSMISIONES.

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que sea luego conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. En la comunicación el interesado indicará su identidad y domicilio.

Las transmisiones de participaciones sociales, derechos de suscripción, o la constitución de otros derechos o gravámenes sobre las mismas que no se ajusten a lo previsto en la Ley o, en su caso, a lo establecido en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

CAPITULO III.

GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 10º.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Son órganos de la Sociedad:

1. La Junta General de socios.
2. El Órgano de administración.

La administración de la sociedad se podrá confiar, según determine en

BOGOTÁ, D.C. DEL CANTON MANTA
02 FEB 2011

02 FEB 2011

NOTARIO

NOTARIO

NOTARIO

NOTARIO

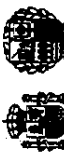
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
ALAJA

Nº 28669

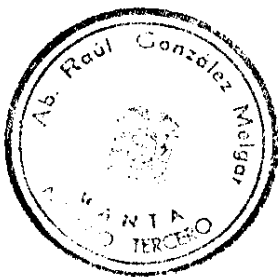


NOTARIA PUBLICA DE MANTA
LO QUE SE PRESENTA COMO ALZA
en virtud de la copia certificada que
se adjunta a este instrumento.
Manta, 28 de Enero del 2011



REGISTRO MERCANTIL
ALVA

Nº 28670



cada momento la Junta General, a un administrador único, a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración; y en este último supuesto, sin perjuicio de la facultad de delegación prevista en el art. 141 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

SECCION PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL.

Artículo 11º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de socios es el órgano soberano de la sociedad. Los socios, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Los acuerdos, adoptados necesariamente en Junta General, obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes y ausentes. Todo ello sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.

Artículo 12º.- CONVOCATORIA.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los administradores y, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, en los términos del art. 43 de la Ley de S.R., sin perjuicio de la convocatoria judicial cuando proceda.

La Junta General, en todo caso, será convocada para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para someter la gestión social a aprobación, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 13º.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio que se publicará en el diario DEJA y, en caso de que desaparezca, en el diario EL COMERCIO. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo para los supuestos de fusión o escisión que habrá de publicarse con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para su celebración.

El anuncio describirá el nombre de la sociedad, la fecha, hora y lugar del término municipal donde la sociedad tenga su domicilio en que se celebrará la reunión y el orden del día, en el que figurarán los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 14º.- JUNTA UNIVERSAL.

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, la Junta General quedará debidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes adopten por unanimidad la celebración de la Junta, y el orden del día de la misma.

Artículo 15º.- VOTACION VALEDA DE LAS JUNTAS.

A los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social y que computen a tener del art. 222 de la Ley de S.R. No se computarán los votos en blanco.

02 FEB 2010



NOTA: Se ha verificado en el libro de actas que el presente documento es una copia certificada de lo que se preveía en el acta de interés del día 28 de Enero del 2011.

Abg. Raúl González Melgar



REGISTRO MERCANTIL DE ALABA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
1316			11-12-588
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN
			1179

3) Por excepción a lo dispuesto en el apartado A) anterior:

a) El aumento o la reducción del capital, disolución por la causa bi del art. 104 Ley de S.L., transformación de sociedad disuelta, orden global de activo y pasivo en la disolución y liquidación de la sociedad, y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L.

b) La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiera el apartado 1 del artículo 55, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social y que computen a tenor del art. 52.2. de la Ley de S.L.

c) Los demás acuerdos para los que la Ley de S.L., o los estatutos estatutos, exijan mayorías cualificadas o el consentimiento de todos los socios.

Artículo 16º.- DERECHO Y DEBER DE ASISTENCIA.

Podrán asistir a la Junta General los socios que hayan comunicado a la sociedad la adquisición de sus participaciones, conforme a estos Estatutos y a la Ley, aunque sea en el momento anterior a la celebración de la misma.

Los miembros del órgano de administración convocados al efecto deberán asistir a las Juntas Generales.

El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante podrá revocar dicha autorización.

Artículo 17º.- REPRESENTACION.

Todo socio que tenga derecho a la asistencia, conforme al artículo anterior, podrá hacerse representar en la Junta General por medio de las personas previstas en el art. 49.2. de la Ley de S.L., o por medio de otra persona física, aunque ésta no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para toda Junta, si no constare en documento público. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, y su asistencia implicará la revocación de la representación.

Artículo 18º.- SERA DE LA JUNTA.

Si el órgano de administración fuera el Consejo, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el Vicepresidente. En su defecto, por quien la propia Junta designe de entre los asistentes, aunque no sea socio.

El Presidente de la Junta podrá autorizar a un Secretario que será quien ocupe tal cargo en el Consejo de Administración, si tal designe para el órgano de administración. En su defecto, la persona que la propia Junta designe de entre los asistentes aunque no sea socio.

Artículo 19º.- DELIBERACION Y ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA. ACTAS.

Antes de la deliberación de los puntos del Orden del Día de la reunión, se firmará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de participaciones propias o ajena con que



Nº 28671

7
Nº 28671



NOTARIA...
LOT...
origen...
pro...
Manta: 18 de Ene de 2011

Rafael Villanueva Melgar



Nº 28674

Las discusiones y las actitudes del Consejo de Administración serán recogidas en Actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan.

Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración podrá designar de su seno la Comisión Ejecutiva o los Consejeros Delegados a que se refiere el Artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas y consentidamente, delegar en ellas con carácter permanente todas o algunas de las facultades, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que la Junta concede al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 22º.- RETRIBUCIONES.

El ejercicio del cargo de Administrador no será retribuido, sin perjuicio del reembolso de los gastos y perjuicios ocasionados al administrador en ejercicio de sus funciones.

Artículo 24º.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

Los administradores, en la forma que a cada sistema de organización correspondiera, velarán por la representación de la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que se acuerde a todas las actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos Estatutos, para lo cual estarán investidos de las más altas poderes de representación, gestión y dirección de los intereses sociales, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, sean de administración, de adquisición y de dominio, sin más limitaciones que las derivadas de las facultades que la Ley, o estos Estatutos, atribuyen expresamente a la Junta General de socios.

CAPITULO IV.

REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 25º.- EJERCICIO ECONOMICO.

Los ejercicios económicos de la sociedad coincidirán con el año natural terminándose el día 31 de diciembre.

Artículo 26º.- RENDICION DE CUENTAS.

Los Administradores deberán formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, los Cuentas Anuales, el Informe de Gestión cuando estuvieran obligados y la propuesta de aplicación del resultado, que se pondrán a disposición de los socios, junto con el informe de los auditores de cuentas cuando proceda, de la Junta General correspondiente.

No procederá el examen de la documentación contable a que se refiere el art. 26, apartado 2 de la Ley de S.R.

Las Cuentas Anuales, y el Informe de Gestión cuando proceda, deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.

NOTARIO DEL CAJON DE MARIAS

02 FEB 1910



NOTARIA TERCERA DE MANTA
FE: Que la presente comparecencia
es igual a la copia certificada que
me presentada y devolvió al interesado
Manta: 28 de Enero del 2011

EL NOTARIO
Ab. Raúl González Melgar

LIBRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346	—	—	VI-12488
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN RECIBO

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

Artículo 27.- DIVIDENDOS ACTIVOS.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

La distribución sobre los socios de cantidades a cuenta de dividendos, será acordada por la Junta General o al órgano de Administración con observancia de las normas establecidas en la sección novena del Capítulo VII del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO V.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 28.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

La sociedad se disolverá por cualquier causa de las señaladas en la Ley de S.L.

Artículo 29.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La liquidación, división y reparto del haber social entre los socios se llevará a efecto de acuerdo con las normas establecidas al efecto en la Ley de S.L.

CAPÍTULO VI.

DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Artículo 30.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.

Si todas las participaciones fueran propiedad de un único socio, será unipersonal, su régimen jurídico será el establecido en el Capítulo XI de la Ley de S.L. y, por tanto, serán inaplicables los preceptos de los presentes Estatutos Sociales contrarios o incompatibles con dicho régimen jurídico especial.

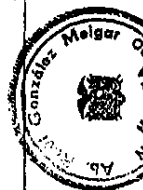
La Sociedad que se constituye se registrará por los Estatutos antes citados, y ha sido constituida por los señores y con arreglo a las cláusulas siguientes:

Don OSCAR ARRENTI ARRENTI, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Vitoria (C. EN ANTONIO, N.º 10, 2ª Pta.A); con D.N.I./N.I.F. número 44676114V. -----
Don OSCAR ARRENTI ARRENTI, mayor de edad, soltero, vecino de Vitoria (C/ Salvatierrabide, N.º 31); con D.N.I./N.I.F. número 18592374J. -----

REGISTRO MERCANTIL
ALAVA

Nº 28675

02 FEB/2010



NOTARIAT 10
LOT FE: Qualque cetero...
es igual a la copia certificada...
sue pre... da y devuella al intere...
Manta: 28 de Enero de 2010

EL NOTARIO
Ab. Raúl González Melgar



REGISTRO MERCANTIL
ALAVA

Nº 28676

al - Don Gerko Arregui, además de por el, en nombre y representación de las siguientes Compañías -

1.ª - En su calidad de Secretario del Consejo de Administración, de la Mercantil BADA GLOBAL, S.L. domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10.2º Pta.A). Fue constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.447 de Protocolo. -

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 1277, folio 116, hoja número VI-11911, inscripción 1ª. -

Tiene asignado el C.I.F. número B01407667. -

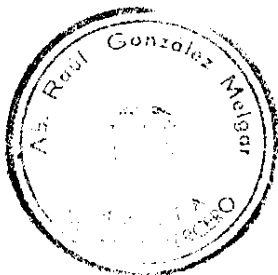
En dicha escritura fundacional fue nombrado miembro del Consejo de Administración de la Compañía, por tiempo indefinido. -

En reunión celebrada por el Consejo de Administración el día 28 de Julio de 2.006, cuyos acuerdos que fueron elevados a público en escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.449 de Protocolo, se propició a la distribución de cargos en su seno, siendo nombrado Secretario del Consejo de Administración de la Compañía; su cargo se halla inscrito en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1277, folio 122, sanción 8ª, hoja VI-11911, inscripción 2ª. -

Actúa en el ejercicio de las facultades conferidas en los acuerdos adoptados por Consejo de

NOTARIO DE LA CIUDAD DE VITORIA

09 FEB 2006



NOTARIA TERCERA DE VITORIA
1.ª - En su calidad de Secretario del Consejo de Administración, de la Mercantil BADA GLOBAL, S.L. domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10.2º Pta.A). Fue constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el infrascrito Notario de Vitoria, el día 28 de Julio de 2.006, bajo el número 2.447 de Protocolo. -

Abg. Raul Gonzalez Melgar



REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1346			VI-12.488
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN REGISTRO			

Nº 28677

Administración de la Sociedad, el día dieciocho de Diciembre de dos mil seis, y elevados a pública en escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, Nº 3928 de Protocolo, antes citada.

a.21.- Y en nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la Compañía Mercantil "RETOS ENERGÉTICOS, S.L.", domiciliada en Vitoria (C/ SAN ANTONIO, N.º 10,2º Pta.A). Fue constituida, con duración indefinida, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de la que se registra, el día 19-12-2.006, Nº 3930 de Protocolo, inscrita en este Registro bajo la hoja Nº VI-12.487.

Acredita esta representación en virtud de su mencionado cargo, que le fue deferido, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional:

2).- Don Oscar Arregui, en su propio nombre y por su derecho.

PRIMERO.- Que de conformidad con Ley 1/1995 de 23 de Marzo de Sociedad Limitada y llevado a cabo su propósito, Don Gorka Arregui Abandivar y la Compañía Mercantil RETOS ENERGÉTICOS, S.L., por él representada, constituyen una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "RETOS ENERGÉTICOS, S.L.", la cual se registrará por las expresadas Leyes, por el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias, y por los Estatutos que se han citado.

SEGUNDO.- El capital social se fija en TREAS MIL MILA (3.000) EUROS, representado por TREAS MIL MILA participaciones iguales, acumulables e indi-

097

NOTARIO DON GORKA ARREGUI ABANDIVAR

02 FEB 2010



NOTARIA L. G. MELGAR
1.º.- Que la presente copia, alsa
es igual a la copia certificada que
se presta, y devuelta al interesado
Fecha: 23 de Enero del 2011

El NOTARIO
Raúl González Melgar



REGISTRO MERCANTIL
ALAVA

Nº 28678

visibles, de UN EURO (1) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del UNO (1) al TRES MIL SEIS (3.006), ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, por los socios fundadores, en la siguiente forma: -----

La Sociedad "ATV ENERGÉTICAS, S.A." asume TRES MIL CINCO participación social, números UNO al TRES MIL CINCO, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo de la suma de TRES MIL CINCO EUROS (3.005,00 €). -----

Y DON GORKA ARRAGUI ABENDIVAR, asume UNA participación social, número TRES MIL SEIS, mediante aportación que hace a la Sociedad en dinero efectivo de UN EURO (1,00 €). -----

Las referidas cantidades se declaran ingresadas en la caja social, en moneda nacional. -----

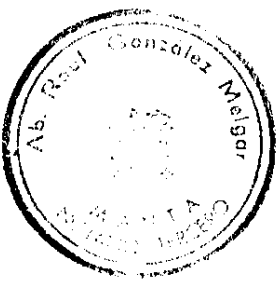
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19. 2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y para acreditar la realidad de dichas aportaciones, D. Gorka Arragui Abendivar entrega y queda inserta una ----- certificación bancaria acreditativa de los ingresos efectuados por los fundadores en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad que se constituye en este acto, en concepto de aportación al capital. -----

SEÑALADO.- El nombre de la Sociedad no es usado por ninguna otra, según se acredita con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que se inserta expedida el día 14-Diciembre-2006, nº 06249300. -----

CHAMBO.- INCOMPATIBILIDADES.- A los efectos -----

NOTA: Este documento se encuentra en el archivo de la Notaría de Villavieja, Alava.

02 FEB 2007 14



NOTA: Este documento se encuentra en el archivo de la Notaría de Villavieja, Alava.
Que lo preste a la compulsión y al a la copia certificada que me presentada y devuelta al interesado.
Fecha: 28 de Enero del 2017


NOTARIO
Ab. Raul Gonzalez Melgar

REGISTRO MERCANTIL DE ALAVA			
TOMO	ENC.	USO	NOJA
746			012488

NOTAS MARGINALES

prevénidos en la Ley 12/85 de 11 de mayo se hace constar la prohibición de que desempeñen cargos en la Compañía las personas afectadas por dicho Decreto Ley con la extensión y alcances que el mismo previene.

QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Don Gorka Arregui Abadivar y la Mercantil "PETROS ENERGÉTICOS, S.L." (como únicos socios de la Compañía, que representan el total capital social), presentes en este acto, dando a este otorgamiento el carácter de primera Junta General Universal de Socios, que por unanimidad acuerdan celebrar, por la misma unanimidad convienen, conferir la Administración de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, a un órgano PLURIPERSONAL NO COLEGIADO, y, en consecuencia, encomendar la Administración de la Compañía a DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, a quienes estarán atribuidas todas las facultades que le corresponden al órgano de administración, las cuales podrán ejercitar incluso en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad; y todo ello en los términos siguientes:

Quedan designados, pues, **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS** de la Compañía:

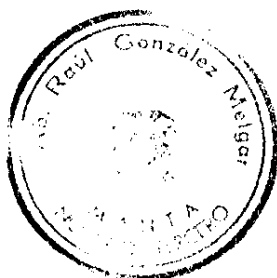
Don Gorka y Don Gorka Arregui Abadivar, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura, teniendo, igualmente constancia de los mismos en el Registro Mercantil. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan su respectiva designación y nombramiento, aseverando no hallarse incurso en las prohibicio-

15/
02 FEB 2010



REGISTRO MERCANTIL
ALAVA

Nº 28679



NOTARIA ILIC. DE MELGAR
L. 15/10: Que la presente escritura
es igual a la copia certificada que
se me entregó y devolvió al interesado.
Fianza: 28 de Enero de 2010

EL NOTARIO

Raúl González Melgar



nes legales ni incompatibilidades de la cláusula cuarta, cargos que ejercerán por tiempo indefinido.

Así, de las autoridades para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social y la inscripción de la sociedad, sin antes de esta inscripción en el Registro Mercantil, e incluso para otorgar poderes a favor de terceros, con todas las facultades que tengan el carácter legal de delegables.

En su virtud, inscribo la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BERONA ENERGÉTICA S.L.", provista de C.I.F. número B-01415637; la total asunción y desembolso del capital social, y el citado nombramiento de sus Administradores Solidarios, haciendo constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61-bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Vitoria-Gasteiz, el día 19 de Diciembre de 2.006, ante su Notario Don Francisco Rodríguez-Poy Segura, Número 3.931 de Protocolo, EN UNION de otra escritura autorizada por el mismo Notario, el día 19 de Diciembre de 2.006, Número 3.928 de Protocolo, y otorgada por Don Gorika Arregui Abadivar, mayor de edad, casado y vecino de Vitoria-Gasteiz, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad "DALMA GLOBAL S.L.", inscrita en este Registro bajo la hoja número VI-11.911, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, facultado al efecto por el citado Consejo en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2.006, como lo acredita certificación inserta expedida el mismo día, por el Secretario del Consejo, antes citado, con el visto bueno del Presidente, Don Juan-Luis Arregui Ciarso, que ha sido presentada a las 17 horas y 08 minutos del pasado día 22 de Enero último, asiento 313 del diario 42. Satisfecho el Impuesto en la Autoliquidación practicada. - VITORIA-GASTEIZ A TRECE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

NOTARIA VITORIA-GASTEIZ ALAVA

02 FEB 2007

16



REGISTRO MERCANTIL ALAVA

Nº 28680



NOTARIA TERCERA
DOY FE: Que la escritura de constitución de la sociedad es igual a la que se ha inscrito en el Registro Mercantil.
Mante 28 de Enero del 2007.

[Signature]
Don Francisco Rodríguez-Poy Segura



FAX

ELEJALDE CUADRA

A:	Registro Mercantil de Álava	Fax:	945011671
De:	Eduardo Ibarrondo- Afico	Fecha:	16 DE noviembre de 2009
Cc:		Páginas:	1
Re:	Certificado de las sociedades BERONA ENERGETICA, S.L.		

☒ Urgente ☐ Para Revisar ☐ Por Favor Comente ☐ Por Favor Responda ☐ Por Favor Recicle

Muy Sr. Mío,

Por la presente solicito se expida en relación con la Sociedad **BERONA ENERGETICA, S.L.** de duración indefinida, domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Álava) C/ San Antonio nº 10 2º Aº, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Vitoria D. Francisco Rodríguez Poyo en fecha 19 de diciembre de 2006 con el número de protocolo 3931 inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 1316 Folio 92 Hoja VI-12488 y NIF B01415637.

Certificado que acredite:

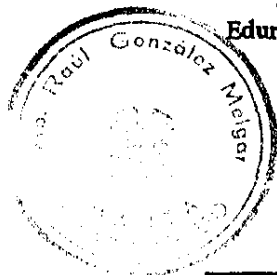
1. Existencia. Órgano de Administración
2. CERTIFICADO LITERAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE CAUSÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Ruego se emita la correspondiente factura de dicho trámite a nombre de cada una de las beneficiarias, así como ruego acogerme al trámite de Urgencia.

En caso de que necesiten cualquier aclaración, así como para comunicarnos que la certificación solicitada está lista para ser retirada, pueden contactar conmigo en el teléfono 639216434.

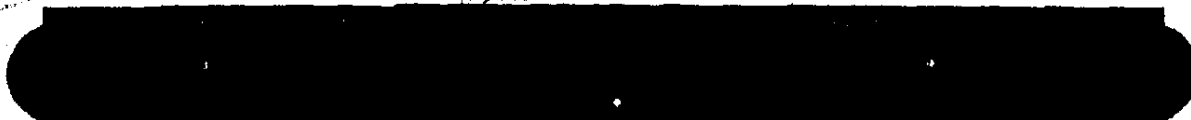
Atentamente,

Eduardo Ibarrondo Cid



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
LO FE: Que la presente copia es igual a la original certificada y
no pre-judica el interés
Manta: 28 de mayo del 2011

NOTARIO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
LO FE: Que la presente fotocopia es igual a la original.

02 FEB 2010



REGISTRO MERCANTIL
ÁLAVA

Nº 28681



Lo que antecede resulta ser fotocopia exacta de la inscripción 1ª de la hoja VI-12.488, al folio 92 y siguientes del Tomo 1.136 del archivo de este Registro Mercantil, practicada por la Sociedad "BERONA ENERGETICA, S.L."-

Y para que conste, y no existiendo presentado ni pendiente de despacho, documento alguno que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente en 16 folios, números 28666 y siguientes, escritos únicamente por su anverso y sellado con el de este Registro, y la firmo en VITORIA-GASTEIZ A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



FE: Quince de febrero del 2010
es igual a lo que se confiere en el presente documento
que se presentará en el futuro
Manta: 28 de febrero del 2010

EL NOTARIO

Raúl González Melgar

FE: Quince de febrero del 2010
es igual a lo que se confiere en el presente documento
que se presentará en el futuro

02 FEB 2010

EL NOTARIO

Raúl González Melgar



VISTO Y LEGITIMADO.-

Yo, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, con residencia en Vitoria, considero legítima la firma de DON ESTEBAN MOYANO MORALES que figura en el presente documento (certificación del Registro Mercantil de Álava), compuesto de diecisiete hojas numeradas correlativamente de la 1 a la 17, que rubrico y sello, escritas por su anverso y reverso, más la presente a la que se pasa para su autorización y firma, quedando asentada con el número 1.621/2009 de la Sección Segunda de mi Libro Indicador.-

Vitoria, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve.-



[Handwritten signature]

NIHIL PRIUS FIDE
A081083434

0141311140



NOTARIA Dña. Dña. CARMEN...
DOY FE: Cita...
en la... a las...

02 FEB 2010

EL NOTARIO

Ab. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR

...
...
...
Manta: 28 de Nov del 2009

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

0N9021511



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA, estampada en el anverso del folio de papel de los Colegios Notariales de España, número: QN9021511, al pie de testimonio de legitimación de firmas expedido el veintitrés de noviembre de dos mil nueve, causando asiento número: 1.621/2009 de la Sección Segunda de su Libro Indicador.

APOSTILLE

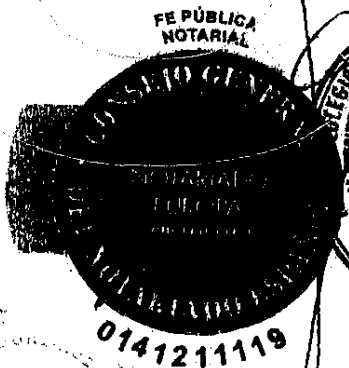
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA
3. quien actuó en calidad de Notario español
4. y está revestido del sello/timbre de su notaría y su signo y rúbrica

CERTIFICADO

5. en VITORIA-GASTEIZ
6. el día 24 de Noviembre de 2009
7. por D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ DEL CERRO, Tesorero del Colegio Notarial del País Vasco.
8. bajo el número: 1.535.-
9. Sello/timbre

10. firma



NOTARIA DEL PAÍS VASCO
C/ Euzko Leizorik 10, 48001 Vitoria-Gasteiz
Tel: 945 22 11 11

02 FEB/2010

NOTARIO
Ab. Raúl González Melgar

NOTARIA DEL PAÍS VASCO
C/ Euzko Leizorik 10, 48001 Vitoria-Gasteiz
Tel: 945 22 11 11
La presente es una copia certificada que se presta y devuelve al interesado
Firma: 28 de Enero de 2010

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

0P937